



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por la Secretaría Municipal se elaboró Memoria justificativa de la necesidad de efectuar la contratación del servicio de conserjería del Ayuntamiento de Bullas, con una previsión inicial de duración de dos años, prorrogables por otros dos.

Visto que, formulada dicha Memoria y en cumplimiento de lo dispuesto por esta Alcaldía, por la Intervención municipal se informó sobre la competencia para la contratación del servicio indicado y por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Posteriormente, con fecha de 28 de julio de 2024, se recibió en este Ayuntamiento comunicación de la actual prestadora del servicio, SERLINGO SOCIAL MURCIA, S.L.U., en la que manifestaba su intención de presentar el pasado día 1 de julio de 2024, ante el Juzgado de lo Mercantil, concurso de acreedores con liquidación de la empresa.

Ante tal situación, desde esta Alcaldía se requirió a la Secretaría Municipal para que reformulase la Memoria elaborada, a fin de agilizar el procedimiento mediante la reducción de la duración del contrato a un año de vigencia, desde su firma.

Considerando que de conformidad con la Memoria reformulada y procedería la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, siendo las características del contrato a celebrar las siguientes:

**Expediente:** 2242/2024.

**Tipo de contrato:** Servicio.

**Procedimiento:** Abierto.

**Tramitación:** Ordinaria.

**Clasificación CPV:** 98341130-5 "Servicios de conserjería".

**Acepta renovación:** No.

**Revisión de precios:** No.

**Acepta variantes:** No.

**Valor estimado del contrato:** 153.596,00 euros (duración total incluidas prórrogas).

**Precio/año:** 185.851,16 euros (de los que 32.255,16 euros se corresponden con el IVA)

**Fecha inicio ejecución:** A la firma del contrato.

**Duración:** Un año.

**Prórroga:** No.

**Duración máxima:** 1 año.

**Garantía provisional:** No.

**Garantía definitiva:** 5%.

**Garantía complementaria:** No.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



r01471ct9707020a8807e82ec070a2fn

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	03/07/2024 12:15
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	03/07/2024 13:22



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **HE RESUELTO**

**Primero.-** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

**Segundo.-** Justificar la celebración del contrato en que el Ayuntamiento de Bullas en la carencia, en la plantilla de trabajadores de este Ayuntamiento, de personal suficiente con el que prestar los servicios de conserjería en la totalidad de las instalaciones culturales, deportivas y de servicios de su titularidad, ni de hacer lo propio en los distintos centros docentes en los que tal función es precisa por aplicación de lo establecido por la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación. Asimismo, en el marco del Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el 30 de enero de 2020, reservar este contrato a Centros Especiales de Empleo (CEE) de Iniciativa Social, al amparo de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, a fin de favorecer la inserción socio-laboral de personas con discapacidad y toda vez que desde 2003 se vienen prestando por este tipo de entidades los servicios que integran el objeto del contrato, siendo muy positiva la experiencia de esta iniciativa en el municipio

**Tercero.-** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**Cuarto.-** Que, elaborados los Pliegos, se emita Informe-Propuesta de Secretaría respecto a los mismos.

**Quinto.-** Que, por la Intervención municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**Sexto.-** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

Bullas, en la fecha expresada al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



101471c7907020a8807e82ec070a2fn

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30012>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	03/07/2024 12:15
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	03/07/2024 13:22